



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA, **OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID HOLGUÍN BACA EN SU CÁRACTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “LA OPERADORA”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL ICATECH” QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
3. La **Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón**, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a “EL ICATECH” en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.



4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

II. DECLARA “LA OPERADORA” QUE:

1. Que el H. Congreso del Estado de Chihuahua expidió el Decreto No. 516/2014 IV P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día miércoles 20 de agosto del año 2014, mediante el cual aprobó la creación de la Empresa Propiedad del Estado denominada “Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 38 y 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; cuyo fin de administrar y operar el servicio público de transporte urbano de pasajeros de la Ruta Troncal Numero 1 y en las que en lo sucesivo se le asignen, en la ciudad de Chihuahua.
2. Que se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 10,275, volumen 438 de fecha 9 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24 para el Distrito Judicial Morelos, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo folio mercantil electrónico No. 29071*10, de fecha 15 de septiembre de 2014.
3. Que el C. David Holguín Baca acredita su personalidad como Coordinador General de Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua S.A. de C.V. con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 11 de octubre del 2016, el cual fue inscrito en el registro Estatal de Servidores Públicos bajo el folio 272, inscripción 272, libro cuarto.
4. Que las facultades con que comparece el Lic. David Holguín Baca en su carácter de Coordinador General de la Empresa Propiedad del Estado denominada Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua S.A de C.V., son las que le otorgan el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, el artículo 14 del Decreto No. 516/2014 IV P.E. y la cláusula Vigésima Octava de la Escritura Constitutiva de la Empresa.
5. Que, para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio la Terminal Sur, ubicada en Boulevard Juan Pablo II S/N, Planta Alta, Col. Aeropuerto, C.P. 31384, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases a fin de desarrollar programas de capacitación conforme a las cuales "EL ICATECH" proporcionará capacitación de instructores calificados para "LA OPERADORA" en materia de transporte en el curso denominado "Revisiones físico Mecánicas Transporte Diesel-Gas" y hará entrega de la constancia oficial con la que cuenta "EL ICATECH" avalada por la Secretaría de Educación Pública y dentro de la normativa y curricula autorizada a "EL ICATECH".

Para la realización de lo anterior, "EL ICATECH" pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial a los participantes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

A) "EL ICATECH" se compromete a:

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo del curso solicitado por la "LA OPERADORA".
2. Proporcionar capacitación presencial de 88 horas, a un número mínimo de 120 personas, las cuales serán distribuidas por grupos para su atención.
3. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de capacitación, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación.
4. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
5. Cuenta con los programas, guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación.
6. Expedir las constancias oficiales, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública a las personas mayores de 15 años que concluyan su preparación siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.



B) “LA OPERADORA” se compromete a:

1. Convocar a la participación de cada grupo que se programe y reunir a los alumnos.
2. Verificar y vigilar que se cumpla el objetivo a lo que este convenio refiere.
3. Colaborar en recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica de “EL ICATECH” para inscripción a cada uno de los participantes, con cinco (5) días de antelación al inicio de la capacitación, siendo esta:
 - a. Ficha de inscripción.
 - b. Copia credencial de elector.
 - c. Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d. Copia de comprobante de domicilio.
4. Se compromete a que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
5. Designar al instructor que en base a su currículum cumpla con las necesidades del programa de capacitación.
6. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto.
7. Proporcionará el equipo, mobiliario y herramientas necesarias para los procesos de la capacitación.
8. Otorgar facilidades a “EL ICATECH”, en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.
9. Se compromete a cubrir, en caso de ser necesario, los viáticos generados por los instructores y material requerido para la impartición de la capacitación y de conformidad con su suficiencia presupuestal.
10. Se compromete al pago de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por alumno inscrito, por concepto de la impartición del curso y expedición de la constancia oficial con la que cuenta “EL ICATECH” y avalada por la Secretaría de Educación Pública.



TERCERA.- DOMICILIO PARA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por "LAS PARTES".

CUARTA.- FORMA DE APORTACIÓN

"LA OPERADORA" entregará a favor de "EL ICATECH" a más tardar el día 20 de diciembre de 2019 la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la impartición del curso a mínimo 120 participantes, incluyendo la expedición de la constancia oficial con la que cuenta "EL ICATECH", avalada por la Secretaría de Educación Pública.

El pago acordado por "LAS PARTES", será depositado a "EL ICATECH", por "LA OPERADORA", mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 65503282892 del Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México., a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, CLABE 014150655032828923, previo envío del recibo fiscal digital por internet correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, "AMBAS PARTES" acuerdan que de no ser posible realizar la aportación en la cuenta bancaria indicada, señalan como lugar de recepción de las aportaciones de mérito, el domicilio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, ubicado en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad.

QUINTA.- RESPONSABLES

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio:

- 1) **Por "EL ICATECH":** Lic. Ana Cecilia Cuiilty Siller, Directora de Académico.
- 2) **Por la "LA OPERADORA":** C.P. Jorge Alfredo Ortega Fernández, Director Administrativo

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente y hasta que se haya impartido completa y correctamente el curso objeto del presente convenio y se hayan entregado las Constancias Oficiales a todos los participantes de dicho curso y dando cumplimiento a la cláusula CUARTA del presente instrumento, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES" o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y



con 15 días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LA OPERADORA" reconoce la propiedad Intelectual de "EL ICATECH" y lo que se derive de los programas de formación y/o especialización a partir de la firma del presente Convenio, relacionados con el objeto mismo, otorgando en cada caso los créditos correspondientes a sus autores, quedando estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los materiales, así como su uso sin previa autorización de "EL ICATECH".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con la impartición del curso que sea intercambiada con motivo del presente Convenio. La información y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados a "LA OPERADORA", permanecerán como propiedad de "EL ICATECH".

"LA OPERADORA" no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente convenio. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de "LA OPERADORA", que no sean los establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.



El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

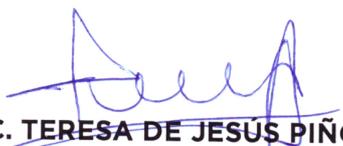
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

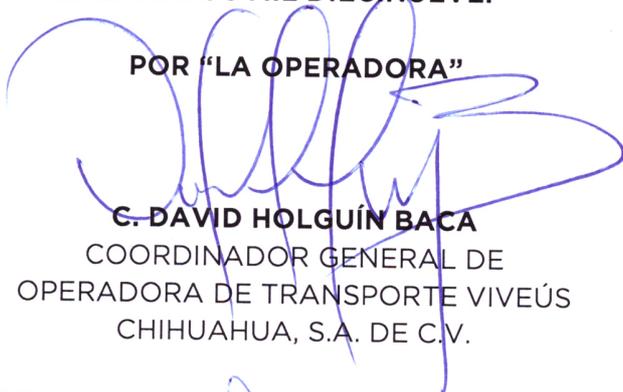
“LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR “EL ICATECH”


LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR “LA OPERADORA”


C. DAVID HOLGUÍN BACA
COORDINADOR GENERAL DE
OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEÚS
CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. ANA CECILIA CUILTY SILLER


C.P. JORGE ALFREDO ORTEGA FERNÁNDEZ